SAN MATEO COUNTY SPECIAL EDUCATION LOCAL PLAN AREA (SELPA)

101 Twin Dolphin Drive • Redwood City, CA 94065-1064 • (650) 802-5306

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS EVALUACIONES EDUCATIVAS INDEPENDIENTES

Tabla de contenidos

1.ª parte - Política actualizada

2.ª parte - Preguntas frecuentes para los padres

3.ª parte - Resumen de los procedimientos para las IEE para los padres

4.ª parte - Preguntas frecuentes para los proveedores de IEE

5.ª parte - Lista de proveedores

Agencias educativas locales [LEA] participantes: Distrito de Escuelas Primarias Bayshore, Distrito Escolar Belmont-Redwood Shores, Distrito Escolar Brisbane, Distrito Escolar de Burlingame, Distrito Escolar Unificado de Cabrillo, [Escuela] Subvencionada Comunitaria Connect, Escuela Secundaria Design Tech, Escuela Secundaria Subvencionada Everest, Distrito Escolar de la Ciudad de Hillsborough, Distrito de Escuelas Primarias de Jefferson, Distrito de Escuelas Secundarias Unificado de Jefferson, [Escuela Secundaria] KIPP Esperanza, [Escuela Preparatoria] KIPP Excelencia, Escuela Subvencionada Comunitaria KIPP Valiant, Distrito Escolar Unificado La Honda-Pescadero, Distrito de Escuelas Primarias Las Lomitas, Distrito Escolar de la Ciudad de Menlo Park, Distrito de Escuelas Primarias de Millbrae, Oxford Day Academy, Distrito Escolar de Pacífica, Distrito de Escuelas Primarias de Portola Valley, Distrito Escolar de la Ciudad de Ravenswood, Distrito de Escuelas Primarias de Redwood City, Distrito Escolar San Bruno Park, Centro de Aprendizaje Subvencionado San Carlos, Distrito Escolar de San Carlos, Oficina de Educación del Condado de San Mateo, Distrito Escolar de San Mateo-Foster City, Distrito de Escuelas Secundarias Unificado de San Mateo, Distrito de Escuelas Secundarias Unificado Sequoia, Distrito Escolar Unificado de South San Francisco, Escuela Secundaria Subvencionada Summit Preparatory, Distrito de Escuelas Primarias de Woodside.

POLÍTICA SOBRE LAS EVALUACIONES EDUCATIVAS INDEPENDIENTES

Autoridad legal

Ley de Educación para Personas con Discapacidades: Artículo 300.502 Evaluación educativa independiente. (20 Código de los Estados Unidos [USC] 1415 (b) (I) y (d) (2) (A); Código de Educación de California, Artículo 56329. Esta política establece los procedimientos según los cuales los alumnos con discapacidades tienen derecho a una Evaluación educativa independiente (IEE) a expensas públicas.

Aviso para los padres

1. Lea este documento antes de procurar o pagar por una IEE. Esta política delinea su derecho y limitaciones con respecto al reembolso.
2. Antes de procurar una IEE, comuníquese con el administrador de educación especial de la Agencia educativa local (LEA) para discutir la evaluación de su hijo y las preguntas y opciones relacionadas.
3. El distrito no reembolsará automáticamente a los padres que obtengan unilateralmente evaluaciones educativas independientes.
4. Los padres solo pueden solicitar una IEE financiada con fondos públicos por cada evaluación completada por la LEA. Se debe presentar una solicitud para una IEE dentro de dos años de la fecha del informe de evaluación del distrito.
5. El derecho a una IEE no se activa sino hasta que haya una evaluación del distrito con la cual los padres no estén de acuerdo. (*Alumno contra el Distrito Escolar Unificado de Lake Elsinore*, caso n.º 2016040427 de la Oficina de audiencias administrativas [OAH])

Definiciones

- *La Agencia educativa local (LEA)* es una entidad local, relacionada con la educación, que incluye pero no se limita a distritos escolares, oficinas de educación del condado, escuelas subvencionadas financiadas directamente, y Áreas del plan local de educación especial (SELPA).
- Una *Evaluación educativa independiente* (IEE) significa una evaluación realizada por un evaluador calificado que no está empleado por la Agencia educativa local de residencia.
- A *Expensas públicas* significa que la LEA paga el costo total de la evaluación (de acuerdo con las recomendaciones de costos que se describen en este documento) o garantiza que la evaluación se proporcione sin costo alguno para los padres.

Parámetros para procurar una IEE

Los padres deben indicar por escrito a la LEA o informar a la LEA en una reunión del Plan de educación individual [IEP] que:

1. No están de acuerdo con la evaluación de la LEA y
2. Que están solicitando una IEE a expensas públicas.

La LEA puede preguntar a los padres las razones por las que no están de acuerdo con la evaluación de la LEA, pero no se requiere que proporcionen dichas razones. La LEA puede ofrecer realizar otra evaluación propia previo consentimiento de los padres. Si los padres aceptan que la LEA realice otra evaluación, esto no se consideraría como una IEE y la LEA debería trabajar con los padres para documentar adecuadamente el acuerdo de los padres, tanto para la nueva evaluación de la LEA como para retirar la solicitud de los padres de una IEE, mientras se espera la finalización de la nueva evaluación a cargo de la LEA. La LEA debe pedirles a los padres que revoquen su solicitud de una IEE por escrito, o pedirles que firmen que acordaron retirar la solicitud y aceptan la nueva evaluación por parte de la LEA.

Si los padres no están de acuerdo con que la LEA realice otra evaluación, la LEA debe responder a la solicitud de los padres, asegurándose de que se proporcione una IEE a expensas públicas de manera oportuna o enviar rápidamente una solicitud para una audiencia de debido proceso conforme a esta política. La LEA no puede demorar innecesariamente, ya sea la provisión de la IEE a expensas públicas ni puede ni el inicio de una audiencia de debido proceso para defender la idoneidad de su evaluación. Además, a los padres se les debe proporcionar una copia de las Garantías de procesales y Derechos parentales cada vez que soliciten una IEE. Los padres solo pueden solicitar una evaluación independiente financiada con fondos públicos por cada evaluación completada por la LEA.

Cómo responder a una solicitud de IEE

Una vez que los padres comuniquen su desacuerdo con la evaluación de la LEA y, soliciten por escrito o en una reunión del IEP, una IEE a expensas públicas, se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Se le notificará al administrador de la LEA responsable de educación especial.
2. La LEA les proporcionará a los padres una copia de la política y procedimientos del Área del plan local de educación especial [SELPA] del Condado de San Mateo, incluidos los criterios para las IEE y una copia de las Garantías procesales y los Derechos parentales, así como las opciones para una IEE a expensas públicas (Opciones a, b, c y d) como sigue:

 a. Un miembro del personal de otra LEA en el SELPA.
 b. Un miembro del personal de otro SELPA.
 c. Un proveedor de una agencia del sector privado.
 d. Un proveedor de la lista de IEE del SELPA.

3. Los padres se comunicarán con la LEA, por escrito, su opción preferida; O
4. La LEA determinará si la LEA iniciará el debido proceso para establecer la idoneidad de su evaluación o procederá a obtener una IEE.

Si la LEA determina que iniciará una audiencia de debido proceso para establecer la idoneidad de su evaluación, la LEA le notificará a los padres la decisión por escrito antes de presentar una queja de audiencia de debido proceso. Esta notificación por escrito incluirá todos los elementos del aviso previo por escrito, según lo requiere el Artículo 300.503 (b) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales.

Si la LEA acepta proporcionar una IEE a expensas públicas, la LEA trabajará en colaboración con los padres, a solicitud de los padres, para identificar posibles evaluadores para la IEE. En su defecto, los padres pueden proporcionar, por escrito, los evaluadores de su preferencia. La LEA y los padres pueden utilizar el formulario de Acuerdo para la Evaluación educativa independiente o los padres deberán firmar un formulario de divulgación e intercambio de información, en el cual se autorice a la LEA a comunicarse directamente con el evaluador independiente elegido por los padres.

Cronología con respecto a las IEE

No se completa un Plan de evaluación de la LEA porque la LEA no está realizando la evaluación y por lo tanto, no es responsable de los plazos ni los resultados de las evaluaciones de la IEE.

Una vez que el distrito y los padres hayan acordado un evaluador, el distrito organizará o iniciará un contrato con el examinador.

Una vez que se completen las evaluaciones y se entreguen al distrito, el distrito debe, sin demora innecesaria, programar una reunión del IEP para llevar a cabo una revisión.

Opciones de pago o reembolso para las IEE

- La LEA puede contratar y pagar directamente al evaluador independiente para la IEE. Por otra parte, la LEA puede emitir un pago al evaluador independiente por los costos de la IEE después de recibir los elementos que se enumeran a continuación.
- O, la LEA puede reembolsar a los padres por los costos de una IEE adquirida de manera oportuna de acuerdo con las políticas y procedimientos de la LEA y por un monto que no sea superior al costo real para los padres.

Circunstancias que resultan en evaluaciones no financiadas por el distrito

Si la LEA inicia una audiencia de debido proceso y el funcionario de audiencias emite una decisión final en la que determina que la evaluación de la LEA es apropiada, los padres tendrán el derecho de obtener una IEE, pero no a expensas de la LEA. Si un funcionario de audiencia ordena una IEE como parte de una decisión de audiencia de debido proceso, los costos de la IEE deben estar a cargo de la LEA.

Si los padres obtienen una IEE financiada de forma personal o a través de una agencia que no sea la LEA y comparte la IEE con la LEA, los resultados de la IEE:

1. Deben ser considerados por la LEA, si la evaluación cumple con los criterios de la agencia establecidos a continuación, en cualquier decisión tomada con respecto a la provisión de una educación pública, gratuita y adecuada ("FAPE") para el alumno; y
2. Puede presentarse como evidencia en una audiencia de debido proceso u otro procedimiento relacionado con el alumno.

El distrito no está obligado a reembolsar a los padres por las evaluaciones obtenidas de forma privada si los padres no están de acuerdo con la evaluación del distrito e independientemente buscan una evaluación privada sin notificar primero al distrito por escrito de su desacuerdo con la evaluación del distrito y solicitan una IEE del distrito excepto como se indica a continuación.

Circunstancias que dan lugar al reembolso de una evaluación obtenida de forma privada
El distrito puede reembolsar a los padres por una IEE obtenida de forma privada, a pesar de que, la política anterior no se siguió en ninguna de las tres circunstancias siguientes:

1. Se han cumplido todas las condiciones a continuación:
 a. Los padres no estuvieron de acuerdo con la evaluación del distrito,
 b. la evaluación obtenida por los padres cumple con los criterios del SELPA,
 c. cuando se les solicita los padres proporcionan al distrito un consentimiento oportuno y por escrito para intercambiar información con el examinador,
 d. los padres proporcionan una copia del informe de evaluación escrito y todos los demás documentos o pruebas relacionados con el informe, y
 e. el examinador asiste a la reunión pertinente del equipo del IEP por teléfono o en persona para discutir sus resultados y proporciona los protocolos de todas las evaluaciones al distrito.
2. La evaluación del distrito no se ha proporcionado de conformidad con la ley.
3. La evaluación obtenida de forma privado evaluó al alumno en un área en la que se sospecha hay una discapacidad que no fue evaluada previamente por el distrito.

El reembolso será de acuerdo con la política, procedimientos y criterios del SELPA del Condado de San Mateo y en una cantidad no mayor que el costo real para los padres.

En todos los casos, si el distrito inicia una audiencia de debido proceso para demostrar que la evaluación del distrito es apropiada, no se hará ningún reembolso a menos que lo ordene un Funcionario de audiencias.

Criterios de la LEA para una IEE
Los criterios bajo los cuales se obtiene una IEE a expensas públicas, incluidas las limitaciones de ubicación para el evaluador, las calificaciones mínimas del evaluador y los criterios de contención de costos, deben ser coherentes con los criterios establecidos en esta política y compatibles con los criterios que la LEA utiliza cuando inicia una evaluación.

Observaciones del alumno
Si la LEA observó al alumno al realizar la evaluación con la que los padres no están de acuerdo o si sus procedimientos de evaluación permiten observaciones en la clase, al evaluador independiente se le brindará una oportunidad equivalente para observar al alumno en el entorno educativo actual y para observar el entorno propuesto por la LEA, si lo hay. Esta oportunidad también se brindará si los padres obtienen una evaluación financiada con fondos personales.

La LEA definirá la naturaleza y el alcance de las observaciones en clase de un evaluador independiente que sean congruentes con el derecho a una oportunidad equivalente de observación, pero también que sean congruentes con sus obligaciones de prevenir interrupciones innecesarias en la clase y proteger los intereses de privacidad de los demás alumnos. Esto puede incluir, pero no se limita a, identificar los límites de tiempo de dicha observación, el personal de la LEA que participará en la observación y las restricciones en las interacciones entre el alumno y el maestro. Consulte a la Política de observaciones del SELPA.

Limitaciones geográficas para los evaluadores
Los evaluadores estarán ubicados dentro del área de la Bahía, incluyendo los Condados de San Mateo, Marín, Sonoma, Napa, San Francisco, Contra Costa, Alameda, y Santa Clara.

Los evaluadores que se encuentren fuera de esta área serán aprobados solo de manera excepcional, siempre que los padres puedan demostrar la necesidad de utilizar personal fuera del área especificada, a fin de obtener una evaluación adecuada. El costo de la evaluación independiente no cubre los gastos que se extienden más allá de los directamente relacionados con la preparación de la evaluación (es decir, comida, alojamiento, transporte, etc.).

Conflictos de intereses
La LEA debe asegurarse de que no haya conflicto de intereses entre el evaluador y el proveedor de servicios, o el evaluador y la familia. Después de completar una IEE, no se recomienda que el evaluador independiente o su agencia proporcionen los servicios recomendados al equipo del IEP

Requisitos mínimos de los evaluadores
No se aprobará a evaluadores que tengan credenciales distintas a las que se enumeran a continuación, a menos que los padres puedan demostrar su idoneidad, bajo los hechos específicos de un caso determinado, de utilizar un evaluador que cumpla con otras calificaciones. (Código de Educación, 56320 (b) (3))

Tipo de evaluación	Calificaciones
Rendimiento académico	Maestro de educación especial acreditado Psicólogo escolar acreditado Psicólogo educativo licenciado
Comportamiento adaptativo	Maestro de educación especial acreditado Psicólogo escolar acreditado Psicólogo educativo licenciado
Tecnología de asistencia	Terapeuta del habla y lenguaje acreditado o licenciado Especialista en tecnología de asistencia acreditado Maestro de educación especial acreditado con la capacitación adecuada
Agudeza auditiva y audiología	Audiólogo educativo acreditado Terapeuta del habla y lenguaje acreditado o licenciado

Conductual	Maestro de educación especial acreditado Psicólogo escolar acreditado Psicólogo educativo licenciado Analista del comportamiento acreditado por la junta
Desarrollo cognitivo e intelectual	Psicólogo escolar acreditado Psicólogo educativo licenciado
Salud	Enfermera escolar registrada
Motricidad	Fisioterapeuta licenciado Terapeuta ocupacional registrado Especialista en educación física adaptada acreditado
Terapia ocupacional	Terapeuta ocupacional licenciado
Habla y lenguaje	Terapeuta del habla y lenguaje acreditado o licenciado
Área socioemocional y conductual	Psicólogo escolar acreditado Psicólogo educativo licenciado
Visión funcional	Maestro para personas con impedimento visual acreditado
Percepción visomotriz	Psicólogo escolar acreditado Terapeuta ocupacional licenciado
Transición	Maestro de educación especial acreditado Psicólogo escolar acreditado Psicólogo educativo licenciado

Criterios de contención de costos para las evaluaciones

El costo de una IEE será comparable a los costos en que incurre la LEA cuando utiliza a sus propios empleados o contratistas para realizar una evaluación similar.

- Los costos incluyen: observaciones, administración y calificación de las pruebas, redacción de informes y asistencia en persona o por teléfono a una reunión del equipo del IEP.

Los costos superiores a estos montos no se aprobarán, a menos que los padres puedan demostrar que dichos costos reflejan circunstancias únicas que justifican la selección de un evaluador cuyas tarifas están fuera de estos criterios. El reembolso será por un monto no mayor al costo real para los padres y estará supeditado a un comprobante de pago.

Con base en las limitaciones de costos contenidas en las LEA del SELPA del Condado de San Mateo y en la región, el costo sugerido de una IEE debe limitarse a la tabla siguiente de costos máximos de no haber circunstancias extraordinarias.

La siguiente tabla proporciona las limitaciones de costos basadas en los tipos de evaluación que se están realizando durante el ciclo escolar 2024-2025. Las tarifas se revisan y ajustan, según proceda, anualmente.

Tipo de evaluación	**Tarifa máxima permitida**
Comunicación aumentativa y alternativa (AAC)	$4,000
Rendimiento académico	$3,000
Tecnología de asistencia (AT)	$4,000
Educación física adaptada (APE)	*
Servicios audiológicos	*
Evaluación del comportamiento funcional (FBA)	$4,000
Salud y enfermería	*
Servicios de salud mental relacionados con la educación (ERMHS)	$5,000
Musicoterapia (MT)	*
Orientación y movilidad (OM)	$3,000
Terapia ocupacional (OT)	$3,000
Fisioterapia (PT)	$3,000
Psicoeducativa (evaluación psicológica con rendimiento académico)	$7,500
Habla y lenguaje	$4,000
Transición	$3,000

Las directrices para todos los costos de la IEE se calculan, tomando en consideración el tiempo requerido para la evaluación y la tarifa por hora apropiada y compatible del empleado de la LEA. Los costos superiores a estos montos no se aprobarán, a menos que los padres puedan demostrar que dichos costos reflejan circunstancias únicas que justifican la selección de un evaluador cuyas tarifas están fuera de estos criterios. No se requerirá necesariamente que una LEA financie la asistencia del evaluador a la reunión del equipo del IEP convocada para

considerar la IEE.

Cuando el seguro cubra la totalidad de los costos de la IEE o parte de ellos, la LEA solicitará que los padres voluntariamente hagan que su seguro pague los costos de la IEE que cubre su seguro. Sin embargo, no se les pedirá a los padres que tengan un seguro que cubra los costos de una evaluación independiente si dicha acción resultara en un costo financiero para los padres, que incluya, entre otros, los siguientes:

1. Una disminución en la cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio bajo una póliza de seguro,
2. un aumento en las primas o la interrupción de la póliza o
3. un gasto de bolsillo, como el pago de un monto deducible incurrido al presentar un reclamo, a menos que los padres estén dispuesto a que la LEA les reembolse el monto del deducible.

Los evaluadores independientes deben:

- Proporcionar protocolos originales de todas las evaluaciones, y
- proporcionar un informe escrito antes de la reunión del equipo del IEP.

Los evaluadores independientes **deben** estar de acuerdo en divulgar la información de su evaluación, proporcionar un informe de evaluación de la IEE por escrito antes de la reunión del IEP, enviar copias de todos los protocolos de evaluación utilizados para realizar la IEE y proporcionar facturas detalladas, incluidas las fechas de evaluación, observaciones y tarifas por hora, si corresponde, a la LEA antes de recibir el pago por los servicios. Todos los evaluadores educativos independientes deben utilizar los materiales y procedimientos de evaluación, que se seleccionan y administran de modo que no sean discriminatorios desde el punto de vista racial, cultural ni sexual. Las pruebas y otros materiales de evaluación deben proporcionarse y administrarse en el idioma principal del alumno u otro modo de comunicación, a menos que existan razones por las que esta disposición y administración no sean claramente viables. Todos los instrumentos de evaluación utilizados deben haber sido validados para el fin específico para el que se utilizan y deben ser administrados por personal capacitado de conformidad con las instrucciones proporcionadas por sus editores. Todos los informes escritos deben cumplir con los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y el Artículo 56327 del Código de Educación de California.

Los resultados de la IEE se considerarán en la determinación de elegibilidad, las decisiones sobre programas y la asignación del alumno con discapacidades, según lo requiere la IDEA. Sin embargo, los resultados de una IEE no controlarán las determinaciones de la LEA y no se podrán tomar en cuenta si no son completados por un profesional calificado, según lo determinado por la LEA. La LEA debe considerar que la contratación de una agencia del sector privado [NPA], tanto para la evaluación como para los servicios podría comprometer la confiabilidad de la evaluación realizada. Consulte el Contrato maestro para conocer el lenguaje relacionado con el uso del mismo contratista para la evaluación y los servicios directos.

Referencias:
Autoridad legal:
20 U.S.C. 1414 a) – c) - Evaluaciones y reevaluaciones;
20 U.S.C. 1415(b)(1)-derecho a evaluaciones educativas independientes;
34 Código de Reglamentos Federales [CFR] 300,301 – 300.306-re-evaluaciones;
34 CFR 300.502-Evaluaciones educativas independientes;
Comentarios a 34 CFR 300,502 Evaluaciones educativas independientes;
Código de Educación, Artículo 56327;
34 CFR 300,300 Consentimiento de los padres - Evaluación;
34 CFR 300.304-306 Procedimientos para evaluaciones y determinación de elegibilidad;
Código de Educación 56329-Evaluaciones educativas independientes;
Código de Educación 56381 Reevaluaciones
Código de Educación 56329 Notificación a padres o tutores; evaluaciones educativas independientes; audiencias; propuestas de asignaciones no financiadas con fondos públicos
Código de Educación 56506(c) Derechos de debido proceso del alumno y los padres

Aprobado por la Junta directiva del SELPA el 3 de noviembre de 2009
Aprobado por la Junta directiva del SELPA el 24 de febrero de 2015
Aprobado por la Junta directiva del SELPA el 19 de octubre de 2020

Evaluaciones educativas independientes

Preguntas frecuentes (FAQ) para padres o tutores legales

Fundamento jurídico:

Ley de Educación para Personas con Discapacidades [IDEA]: Artículo 300.502 Evaluación educativa independiente. (20 Código de los Estados Unidos [U. S. C.] 1415 (b) (I) y (d) (2) (A); Código de Educación de California, Artículo 56329.

¿Qué es una IEE?

Evaluación educativa independiente (IEE) significa una evaluación realizada por un evaluador calificado que no está empleado por la Agencia educativa local [LEA] de residencia.

¿Qué significa "a expensas públicas"?

A *expensas públicas* significa que la LEA paga el costo total de la evaluación (de acuerdo con las recomendaciones de costos que se describen en este documento) o garantiza que la evaluación se proporcione sin costo alguno para los padres.

¿Cuándo puedo solicitar una IEE?

Cuando usted no está de acuerdo con la evaluación de la LEA de su hijo.

¿Cómo solicito una IEE?

Los padres deben indicar por escrito a la LEA o informar a la LEA en una reunión del IEP que:

1. No están de acuerdo con la evaluación de la LEA y
2. que solicitan una IEE a expensas públicas.

¿Tengo que exponer mis razones de desacuerdo?

No, usted no está obligado a declarar las razones de su desacuerdo. Sin embargo, la LEA puede preguntarle las razones relacionadas con su desacuerdo.

¿Hay alguna limitación en el número de IEE que se pueden solicitar?

Sí, los padres solo pueden solicitar una IEE financiada con fondos públicos por cada evaluación completada por la LEA.

¿Hay límites de tiempo para solicitar una IEE?

Sí, se debe presentar una solicitud para una IEE dentro de dos años de la fecha del informe de evaluación del distrito.

¿Cuáles son las opciones para el evaluador de una IEE?

Sus opciones para una IEE incluyen:

- Un miembro del personal de otra LEA en el SELPA.
- Un miembro del personal de otro SELPA.
- Un proveedor de una agencia del sector privado (NPA).
- Un proveedor de la lista de IEE del SELPA.

¿La LEA está obligada a aprobar mi solicitud para una IEE?

No, la LEA tiene el derecho de proceder con la solicitud de una IEE O iniciar una audiencia de debido proceso para establecer la idoneidad de su evaluación

¿Pueden los padres elegir al evaluador para una IEE?

Si el distrito está de acuerdo en proporcionar una IEE, la LEA trabajará en colaboración con los padres, para identificar posibles evaluadores para la IEE.

¿Hay alguna limitación en la elección de un evaluador?

Sí, hay límites relacionados con las calificaciones mínimas requeridas del evaluador, las limitaciones geográficas y los límites de costos. Consulte el documento de Política y procedimientos para más detalles.

¿Quién paga por la IEE?

Varía dependiendo de la LEA y el acuerdo de los padres. En algunos casos, la LEA puede contratar directamente al evaluador de la IEE. En otros casos, la LEA y los padres pueden acordar un reembolso por un monto no mayor que el costo de la evaluación.

¿Existen plazos para esta evaluación?

No, el calendario de evaluación de 60 días no se aplica al evaluador de la IEE. Los distritos tienen poco o ningún control en cuanto al comportamiento de los evaluadores independientes, incluyendo pero no limitándose al tiempo que se toma para responder a una solicitud de información, la ejecución de un contrato o la finalización de una IEE.

¿Por qué se requiere un formulario de divulgación de información?

Este documento autoriza a la LEA a comunicarse directamente con el evaluador independiente elegido. Debido a que la IEE es una parte del expediente educativo del alumno, financiada a expensas públicas, el evaluador de la IEE está obligado a compartir toda la información relacionada con la evaluación con el equipo del IEP.

¿El evaluador observará a mi hijo?

Si el LEA observa al alumno al realizar la evaluación con la que los padres no están de acuerdo o si sus procedimientos de evaluación permiten observaciones en la clase, al evaluador independiente se le brindará una oportunidad equivalente para observar al alumno en el entorno educativo actual y para observar el entorno propuesto por la LEA, si lo hay. Esta oportunidad también se brindará si los padres obtienen una evaluación financiada con fondos personales. Consulte la Política de observaciones del SELPA.

¿Qué sucede si obtengo una evaluación privada antes de solicitar una IEE?

Esta LEA debe considerar la evaluación en cualquier decisión tomada con respecto a la provisión de una educación pública, gratuita y adecuada [FAPE] para el alumno y esta evaluación puede ser presentada como evidencia en una audiencia de debido proceso u otro procedimiento con respecto al alumno.

¿Cuándo una LEA no está obligada a pagar por la IEE?

Hay algunas condiciones que resultarían en la falta de pago por parte de la LEA:

1. El funcionario de audiencias (como resultado de la audiencia de proceso debido) encuentra que la evaluación de la LEA es apropiada.
2. Los padres obtuvieron una evaluación privada sin notificar primero al distrito por escrito, de su desacuerdo.

¿Hay alguna circunstancia en la que se les puede reembolsar a los padres por obtener una evaluación privada sin haber solicitado primero una IEE por escrito?

Sí, en cualquiera de las 3 circunstancias:

1. Se han cumplido todas las condiciones siguientes:
 a. Los padres no estuvieron de acuerdo con la evaluación del distrito,
 b. la evaluación obtenida por los padres cumple con los criterios del SELPA,
 c. cuando se les solicita los padres proporcionan al distrito un consentimiento oportuno y por escrito para intercambiar información con el examinador,
 d. los padres proporciona una copia del informe de evaluación escrito y todos los demás documentos o pruebas relacionados con el informe, y
 e. el examinador asiste a la reunión pertinente del equipo del IEP por teléfono o en persona para discutir sus resultados y proporciona los protocolos de todas las evaluaciones al distrito.
2. La evaluación del distrito no se ha proporcionado de conformidad con la ley
3. La evaluación obtenida en privado evaluó al estudiante en un área en la que se sospecha hay una discapacidad que no fue evaluada previamente por el distrito.

[Fin del documento sobre pregunta frecuentes [FAQ]]

EVALUACIONES EDUCATIVAS INDEPENDIENTES

Procedimientos para los padres o tutores legales

Objetivo: El propósito de este documento es proporcionar una visión general del proceso de solicitud de una IEE para los padres o tutores legales. Consulte la Política de una IEE del SELPA del Condado de San Mateo para ver el texto completo.

Fundamento jurídico: Ley de Educación para Personas con Discapacidades **[**IDEA]: Artículo 300.502 Evaluación educativa independiente. (20 Código de los Estados Unidos [U. S. C.] 1415 (b) (I) y (d) (2) (A); Código de Educación de California, Artículo 56329.

Primera parte: ANTES de solicitar u procurar una IEE

- Comuníquese con el administrador de educación especial de la Agencia educativa local (LEA) para discutir sus preguntas o inquietudes relacionadas con la evaluación de su hijo y las opciones.
- Revise esta política o procedimiento antes de obtener o pagar por una IEE.

Otras cosas importantes a saber:

- Los padres solo pueden solicitar una IEE financiada con fondos públicos por cada evaluación completada por la LEA.
- Se debe presentar una solicitud para una IEE dentro de dos años de la fecha del informe de evaluación del distrito.

Segunda parte: Después de haber solicitado la IEE por escrito o en una reunión del IEP:

En primer lugar, la LEA le proporcionará una copia de la política y procedimientos del SELPA del Condado de San Mateo, incluyendo los criterios para las IEE y una copia de las Garantías procesales y los Derechos parentales. Sus opciones para una IEE incluyen:

- Un miembro del personal de otra LEA del SELPA.
- Un miembro del personal de otro SELPA.
- Un proveedor de una agencia del sector privado.
- Un proveedor de la lista de IEE del SELPA.

Segundo, los padres le comunicarán a la LEA, por escrito, la opción de su preferencia.

(Nota: En este paso, la LEA tiene el derecho de proceder con la solicitud de IEE O iniciar una audiencia de debido proceso para establecer la idoneidad).

Si el Distrito está de acuerdo en proporcionar una IEE*:* La LEA trabajará en colaboración con los padres para identificar a un evaluador para la IEE.

Si la LEA inicia una audiencia de proceso debido: Se les notificará por escrito a los padres antes de la presentación de una queja de audiencia de proceso debido. Esta notificación por escrito incluirá todos los elementos del aviso previa por escrito, según lo requiere el Artículo 300.503 (b) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales.

Tercera parte: Después de que el evaluador de la IEE haya sido identificado

Una vez que se haya identificado y acordado el evaluador de la IEE, los padres y el distrito continuarán trabajando en los aspectos logísticos de la evaluación. El distrito les presentará un formulario de divulgación de información (ROI,) a los padres, el cual se requiere para poder completar la evaluación.

Pago: En algunos casos, la LEA puede contratar directamente al evaluador de la IEE. En otros casos, la LEA y los padres pueden acordar un reembolso por un monto no mayor que el costo de la evaluación. Discuta el pago con su distrito antes de programar las citas para la evaluación de su hijo.

Programación de las citas para la evaluación: Los padres programarán las citas directamente con el evaluador.

Programación de reuniones: El evaluador debe notificar al distrito y a los padres cuando su evaluación esté completa y el informe esté disponible. La reunión del IEP debe ser programada sin demoras indebidas.

[Fin del documento de Proceso de la IEE]

EVALUACIONES EDUCATIVAS INDEPENDIENTES
Preguntas frecuentes (FAQ) para proveedores de IEE

¿Existe un costo máximo para IEE?

Sí, el SELPA del Condado de San Mateo identifica una limitación de costos, según los costos comparables en que incurre la Agencia educativa local [LEA] cuando utiliza a sus propios empleados o contratistas para realizar una evaluación similar.

¿Qué incluyen los costos de una IEE?

La tarifa total debe incluir: observaciones, administración de las pruebas y calificación, redacción de informes y asistencia en persona o por teléfono a una reunión del equipo del IEP.

¿Existen excepciones a la limitación de costos?

Depende. Si el evaluador anticipa que circunstancias únicas pueden resultar en un costo de evaluación superior a los límites establecidos, el evaluador debe comunicar estas circunstancias únicas a los padres y a la LEA.

¿Estoy obligado a compartir información con la LEA?

Sí, debido a que esta evaluación está siendo financiada por la LEA, utilizando fondos públicos para apoyar el desarrollo del Plan de educación individual del alumno, toda la información obtenida a través de la evaluación debe ser compartida con la LEA.

¿Qué debo compartir con la LEA?

Se deben proporcionar los protocolos originales y una copia escrita del informe a la LEA.

¿Qué se requiere antes del pago?

Los evaluadores deben estar de acuerdo en divulgar toda la información de evaluación a la LEA antes del pago de los servicios. Se requieren facturas detalladas, que incluyan fechas de evaluaciones u observaciones, tarifa por hora (u otra estructura de tarifas).

¿Cómo se utiliza el informe de la IEE?

Los resultados de la IEE se considerarán en la determinación de elegibilidad, las decisiones sobre el programa y la asignación del alumno con discapacidades, según lo requiere la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Sin embargo, los resultados de una IEE no controlarán las determinaciones de la LEA.

Lista de proveedores de IEE: ciclo escolar 2024 - 2025

Lista de proveedores de IEE de 2024-2025				
Nombre	**Licencia/credencial**	**Información de contacto**	**Tipo de evaluación**	**Idiomas**
Marcello Forte	Terapeuta del habla y lenguaje [SLP]	mforteslp@gmail.com	Habla y lenguaje	Inglés y español
Joselyn Badra	Psicóloga escolar licenciada [LEP] Servicios de personal estudiantil [PPS] Psicóloga escolar	jbadra.lep@gmail.com	Académica, psicoeducativa, socioemocional	Inglés y español
Korah La Serna Guilar	Psicóloga escolar licenciada [LEP] Servicios de personal estudiantil [PPS] Psicóloga escolar Psicóloga escolar acreditada a nivel nacional [NCSP]	LEPsych@kgeminii.com	Psicoeducativa	Inglés y español
Dra. Christa Cusimano	Psicóloga escolar licenciada [LEP]	drchristacusimano@gmail.com	Académica, conductual/análisis del comportamiento funcional [FBA], psicoeducativa, socioemocional	Inglés únicamente
Julie Flynn	Psicóloga escolar licenciada [LEP] Servicios de personal estudiantil [PPS] Psicóloga escolar	learningbio.org@gmail.com	Psicoeducativa	Inglés únicamente
Erin Eastwood	Analista del comportamiento acreditada por la junta [BCBA]	eebehaviorconsulting@gmail.com	Conductual/análisis del comportamiento funcional [FBA]	Inglés únicamente
Dr. Michael Slone	Psicólogo escolar licenciado [LEP] Junta Americana de la Escuela de	drmichaelslone@gmail.com	Académica, conductual/análisis del comportamiento funcional [FBA], psicoeducativa, socioemocional y	Inglés únicamente

	Neuropsicólogos [ABSNP] Psicólogo escolar acreditado a nivel nacional [NCSP] Analista del comportamiento acreditado por la junta [BCBA]		transiciones	
Mind by Design	Varios empleados: Psicólogos escolares licenciados [LEP] Terapeutas del habla y lenguaje [SLP] Credencial de pedagogía en educación especial	jana@themindbydesign.com	Académica, conductual/análisis del comportamiento funcional [FBA], psicoeducativa, socioemocional, habla y lenguaje, y transiciones.	Inglés, polaco
Samira Rastegar	Psicóloga escolar licenciada [LEP] Servicios de personal estudiantil [PPS] Psicóloga escolar	srastegar711@gmail.com	Psicoeducativa, socioemocional	Inglés únicamente
Narges Izadi	Psicóloga escolar licenciada [LEP] Servicios de personal estudiantil [PPS] Psicóloga escolar	nargesizadilep@gmail.com	Académica, psicoeducativa, socioemocional	Inglés, farsi